

R E P Ú B L I C A D E C H I L E
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Vº DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
GTB/jrc

MAT.: APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado; la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; el DFL Nº 1 de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; el DFL N 1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Nº 008, de 27 de agosto de 2008, y en la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1º Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

2º Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

3º Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. que “como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a: ...establecer una norma general de participación...”

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de la Juventud

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD”

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º: *La presente norma general de participación ciudadana del Instituto Nacional de la Juventud regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia*

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de la Juventud, se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

i) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.

ii) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.

iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

iv) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este servicio:

1. La Cuenta Pública Participativa.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información.

De la Cuenta Pública Participativa¹

Artículo 4º: La Autoridad máxima del Servicio, realizará en el segundo semestre de cada año, un proceso de Cuenta Pública en modalidad virtual², con participación directa de la ciudadanía. Dicha Cuenta incluirá información relativa al presupuesto, metas, ejecuciones y resultados alcanzados; además de proyecciones y líneas de acción futuras del Instituto Nacional de la Juventud.

Artículo 5º: Una vez, publicada dicha información, el Servicio convocará, a través de un banner en su página web institucional, a miembros de la sociedad civil a participar de un espacio interactivo de diálogo participativo; en el cual será posible plantear opiniones respecto de los contenidos expresados en la Cuenta Pública, así como formular consultas a la autoridad del Servicio.

Asimismo y en forma paralela al proceso efectuado a nivel nacional, se habilitará vía web, espacios deliberativos circunscritos a cada Dirección Regional.

Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos, se publicará en la página web del servicio, tanto el informe a la base de la cuenta pública, como las respuestas emanadas por parte de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública; replicando nuevamente, las mismas acciones para cada Dirección Regional.

Adicionalmente, se desplegará en forma conjunta, una estrategia mediática orientada a difundir los documentos a la base de la cuenta pública, el espacio de participación virtual habilitado para expresar los planteamientos de la ciudadanía y las respuestas otorgadas por la autoridad del Servicio.

¹ A diferencia de los ejercicios tradicionales de entrega de memorias institucionales, la rendición de Cuentas Públicas Participativas, implica la constitución de un espacio deliberativo, aunque no resolutorio, entre autoridad y representantes de la sociedad civil, respecto del desempeño y la acción del servicio público.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: El servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas públicas impulsadas por el Instituto Nacional de la Juventud.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Instituto Nacional de la Juventud y por investigadores e interventores pertenecientes tanto al ámbito académico como al tercer sector.

Artículo 7º: El consejo será autónomo en sus decisiones y el Instituto Nacional de la Juventud deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones participantes, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º: El Consejo tendrá un secretario/a ejecutivo AD HONOREM, provisto por el Instituto Nacional de la Juventud.

Artículo 9º: La forma en que se determinará el número de integrantes y la composición del Consejo es la siguiente:

1. El 70% del total de integrantes del Consejo corresponderá a representantes de organizaciones sociales juveniles.
2. Se atenderá para la selección de dichos representantes a los criterios de pluralidad e inclusión, con el objeto de asegurar la diversidad (cultural, ideológica, de género, etc.) a nivel de la participación de las organizaciones juveniles.
3. Asimismo, se promoverá especialmente, la participación de mujeres, miembros de nuestros pueblos originarios y jóvenes discapacitados / as.
4. El 30% restante, corresponderá a investigadores e interventores vinculados a las temáticas de juventud, pertenecientes al ámbito académico y al tercer sector.
5. Entre éstos/as, se privilegiará a profesionales con reconocido conocimiento en los principales ejes de gestión institucional; a saber: promoción de la asociatividad y ciudadanía juvenil, empoderamiento e inclusión social de los y las jóvenes y fortalecimiento de las políticas públicas.

Artículo 9º: El Consejo será convocado a lo menos a dos reuniones anuales, debiendo estas realizarse durante el primer y cuarto trimestre, en concordancia con los respectivos procesos de planificación (primer trimestre) y evaluación institucional (cuarto trimestre). No obstante es posible la realización de convocatorias extraordinarias por parte del Director del Servicio.

Por su parte el Consejo deberá elaborar y entregar al Director del servicio, un documento relativo a la planificación efectuada por el Instituto Nacional de la Juventud, así como uno referido a la los principales contenidos abordados durante el proceso de evaluación.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 10º: El Servicio pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y accesible.

Artículo 11º: La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible en un conjunto de dispositivos institucionales (Portales Virtuales de Información Ciudadana, OIRS, Carta de Derechos Ciudadanos, Atención Telefónica y Atención Presencial), el cual contendrá información relativa a las principales iniciativas desplegadas por el Instituto Nacional de la Juventud; así como al presupuesto a ellas asociado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

**JUAN EDUARDO FAÚNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL.
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL.
- DIRECCIONES REGIONALES.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
- SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SUBDEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
- JEFES DE DEPARTAMENTOS.
- JEFES DE UNIDAD.
- OFICINA DE PARTES.